



**Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa**

**ACUERDO No. PSAA11-7757 DE 2011
(Febrero 25)**

Por el cual se adoptan unas medidas de descongestión para la Secretaría de la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las contempladas en el artículos 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el Artículo 15 de la ley 1285 de 2009 y, de conformidad con lo aprobado en la sesión de Sala Administrativa del 2 de febrero de 2011,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear transitoriamente, a partir del 1 de abril y hasta el 16 de diciembre de 2011, Un (1) cargo de Oficial Mayor, como apoyo a la Secretaría de la Sala de Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Sin perjuicio de lo dispuesto en los Artículo Primero del presente Acuerdo, el nombramiento del cargo de descongestión se efectuará una vez la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá certifique la disponibilidad de espacios físicos y de infraestructura tecnológica.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento, en provisionalidad, del cargo creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO CUARTO.- El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

ARTÍCULO QUINTO.- La Presidencia de la Sala Civil remitirá el informe de la gestión judicial del cargo creado, de manera mensual a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico.

ARTÍCULO SEXTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará el análisis correspondiente a la gestión del cargo y en virtud de los resultados de la evaluación, redefinirá las medidas de que trata el presente Acuerdo.



ARTÍCULO SÉPTIMO.- El empleado de descongestión adelantará el programa de capacitación, de manera obligatoria, en las fechas y en los turnos que establezca la Escuela Judicial "Rodrigo Lara Bonilla".

ARTÍCULO OCTAVO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente medida cuenta con los Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 11011 de febrero 21 de 2011, expedido por la Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veinticinco (25) días del mes de febrero del año dos mil once (2011).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

AHAC/CMHG